

RESOLUCION NO. -91-2-5-5-C6

0000144

Ec. Eufemia Uvidia Saltos  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

27238

C O N S I D E R A N D O :

Que según Informe de Control No.90-359-C6 de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Cómputo, que la compañía CLAVEROL SISTEMAS Y SERVICIOS CLAVESIS C. LTDA., expediente No 27238-87, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoría Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía CLAVEROL SISTEMAS Y SERVICIOS CLAVESIS C. LTDA. el señor (a) CRUTCHLEY KEVIN.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

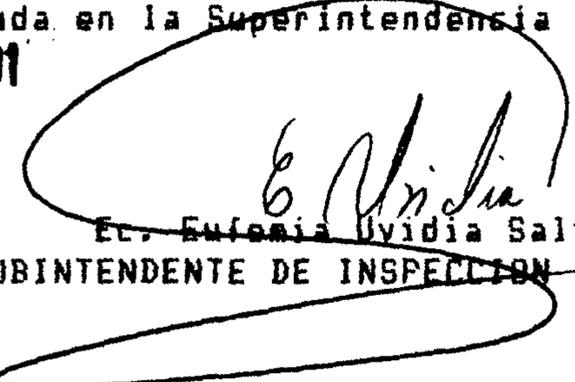
R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor (a) CRUTCHLEY KEVIN, administrador de la compañía CLAVEROL SISTEMAS Y SERVICIOS CLAVESIS C. LTDA., la multa de SESENTA Y CUATRO MIL 00/100 SUCRES (S/.64.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor (a) CRUTCHLEY KEVIN en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.  
a ..... 14. ENE. 1991

  
Ec. Eufemia Uvidia Saltos  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. \_\_\_\_\_

En la ciudad de COUIL, a los 29 días del mes de Dic de 1953

En las horas notificó con 149 al señor KEVIN BUTCHLEY en su persona y en las

de la compañía situada en GRUPOS Edif. FINCO-T. 1206

ante el representante de la Compañía y el

de la Compañía

*De Tracy*

RECIBIDO  
*[Signature]*  
POR LA COMPAÑIA  
COMPAÑIA  
FIRMA Y SELLO